



SUMARIO

Págs.

Pulso Comunitario

Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento sobre el Mercado Interior (II)	3
--	---

Situación Política

Diferencias en el Consejo en materia de liberalización del transporte aéreo	7
---	---

Situación Económica

Principales medidas de política económica de algunos Estados miembros	9
---	---

Política Social

Informe de la Comisión al Consejo sobre aplicación de una política comunitaria de edad de jubilación	11
--	----

Páginas centrales

La Declaración del GATT (Ronda de Uruguay)

Política Comercial

Actividad antidumping de la Comunidad	17
El CES y la información sobre las sociedades que cotizan en Bolsa	20

Política de Transportes

Red europea de trenes de gran velocidad (I)	23
---	----

<u>Actos Legislativos</u>	29
---------------------------------	----

<u>Bibliografía</u>	31
---------------------------	----

<u>Cotización Ecu</u>	33
-----------------------------	----

o o o o o o

EUROPA/SUR

Edita:

Centro de Documentación Europea.
Sevilla.

Presidente Consejo de Redacción:

José María Casado Raigón

Secretario General de Planificación
Económica y Coordinación con las
Comunidades Europeas

Redacción:

Ricardo Franco Rojas

Javier Aroca Alonso

Documentación:

Margarita Prieto del Río

Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:

Rafael Illescas Ortiz

Suscripciones:

Centro de Documentación Europea

c/ San Fernando, 4

(Universidad de Sevilla)

41004-Sevilla (España)

Fono: (954)-21.34.30

Télex: 72161 EDUCI E

Distribución:

Consejería de Economía e Industria

c/ Virgen de Aguas Santas, 2

41011-Sevilla (España)

Fono: (954)-45.64.11

Imprime:

Imprenta Haro

c/ Fabié, 31

41010-Sevilla

D.L. 343/83

ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con
las opiniones vertidas en su contenido.

Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente
y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por
suscripción anual (40 números al año).

PULSO COMUNITARIO

Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento sobre el Mercado Interior (II)

En este artículo se continúa con la información relativa a los avances efectuados por la Comisión Europea en el marco de la "visión de conjunto" que el citado informe realiza sobre el Mercado Interior.

En primer lugar, habría que señalar que la Comisión se ha retrasado respecto del calendario en el programa previsto en el Libro Blanco, pues la mitad de las 300 propuestas deberían haber llegado al final de 1985. Únicamente 132 propuestas han sido recibidas en el Consejo, debido a que la Comisión sólo ha remitido 28 propuestas del Libro en lugar de las 48 previstas por el programa.

La razón esgrimida por la Comisión respecto del retraso sufrido es a causa de la falta de personal en los servicios de aquella, si bien, por el momento, dichos retrasos no han incidido todavía en el programa del Consejo de Ministros. Ya indicó la Comisión que quería disponer de todos los recursos posibles, y por ello está tomando las medidas urgentes para dar prioridad a las necesidades de recursos del programa de Mercado Interior. No obstante, se precisan siempre en proyectos de esta envergadura recursos adicionales, por encima de lo que se puede disponer a través de una reorganización interna.

Con vistas a este último trimestre de 1986, el objetivo de la Comisión sigue siendo enviar las propuestas pendientes de 1985 y someter las 50 propuestas previstas en el programa recogido

en el Libro Blanco. Estas propuestas incluirían:

- 1 propuesta sobre la introducción de puestos fronterizos comunes;
- 2 propuestas sobre el control de personas: una intermedia sobre los controles de policía en las fronteras internas, y otra sobre la aproximación de la legislación sobre armas;
- 1 propuesta sobre armonización técnica y política de normas;
- 11 propuestas sectoriales aproximando la legislación, entre otras, de vehículos a motor, legislación alimentaria, farmacéutica y medicina de alta tecnología y en productos químicos;
- 15 propuestas sobre controles veterinarios y fitosanitarios;
- 4 propuestas sobre servicios financieros, de las que 2 se refieren a la banca y 2 a seguros;
- 3 propuestas referentes a las marcas comerciales;
- 3 propuestas sobre nuevas tecnologías y servicios; y
- 5 propuestas fiscales.

La Comisión, por otra parte, ha querido que el proceso de consecución del Mercado Interior encuentre el apoyo de los operadores económicos y que reviertan pronto los beneficios hacia éstos. Asimismo, reconoció la Comisión la necesidad de tener en cuenta los efectos regionales y sociales con motivo de la culminación del Mercado Interior, recalcando que, en el transcurso de conseguir ese objetivo, deberían promocionarse la prosperidad y el empleo de todos los grupos y regiones, reforzándose la dimensión social de la CE. Por ello, la Comisión ha encargado a un grupo de expertos la tarea de calcular el impacto regional de un Mercado Interior total, así como también está en marcha la cuestión social, puesto que figura en el orden del día del Diálogo Social organizado a escala europea, encargándose determinados grupos de trabajo de potenciar el diálogo y la concentración social. También ha creado la Comisión un Comité para pequeñas y medianas empresas, siendo la función principal asegurar que los beneficios del Mercado Interior sirvan de complemento para las PYMES, teniendo un claro acceso a los mismos.

Es claro que en el programa del Libro Blanco se recogen muchas propuestas, algunas adoptadas ya, las cuales, el día en que sean de aplicación, reportarán inmediatamente un claro beneficio económico. La idea es hacer participar a todo el sector empresarios -PYMES y grandes empresas- en los aspectos positivos y beneficiosos del Mercado Interior, señalándose en ese sentido al Agrupamiento Europeo de Intereses Económicos, que se creó en 1985, quien ofrecerá a las PYMES los beneficios de una medida de integración internacional, que, hasta el presente, estaba reservado sólo para las grandes empresas. Igualmente, se producirá una nueva aproximación de normas, a partir del momento en que se va caminando hacia la culminación del Mercado Interior, que será adoptada por la Comisión y el Consejo, reducirá progresivamente los problemas planteados por la existencia de diferentes normas nacionales para una amplia gama de productos. De hecho, ya han adoptado ambos órganos comunitarios varias propuestas relativas a la libre circulación de trabajadores y profesionales, así como una mayor disponibilidad de prácticas en la CE, que va a ampliar bastante los recursos de mano de obra cualificada, teniendo acceso a las mismas las empresas europeas. Todo ello se traduciría en una serie de hechos muy favorables, como pudieran ser el que las empresas europeas puedan emplear a ingenieros en cualquier parte de la CE, conseguir seguros y competir con más facilidad en las contrataciones públicas, acceder mejor a la información de mercado y otros servicios de información, obtener créditos hipotecarios para nuevos locales, no tener ya que realizar contabilidades separadas para las sucursales de la sociedad, y también, en el caso de las PYMES, simplificar o incluso eliminar su administración IVA.

Por consiguiente, sería deseable que los Estados miembros cuando envíen a sus representantes a las sesiones del Consejo actúen de una forma más solidaria y piensen en las ventajas que reporta aunar criterios y actitudes ante una Europa comunitaria que necesita cada vez más un impulso para salir de la crisis y del impasse que supone el tener que ir posponiendo día a día la adopción de determinadas decisiones. En efecto, por temor a no lesionar intereses considerados vitales por algunos Estados miembros se impide la puesta en aplicación de normas comunes, lo cual permitiría un funcionamiento de la actividad comunitaria más ágil y eficaz.

SITUACION POLITICA

Diferencias en el Consejo en materia de liberalización del transporte aéreo.

En el seno del Consejo de Ministros existe división de opiniones sobre el procedimiento y la forma de liberalizar el transporte aéreo, subyaciendo en el fondo del asunto un problema de tipo político.

Los dos países más favorables a una amplia liberalización del referido sector han sido siempre el Reino Unido y los Países Bajos. Pero, en la reunión que los ministros del ramo mantuvieron en Londres el pasado día 3 se apreciaron diferentes criterios sobre cómo proceder a dicho objetivo. Así, el representante holandés manifestó que el plan británico no podía ir muy lejos en el camino a lograr que se produzca una mayor competencia y unas tarifas más baratas. Asimismo, países como España, Grecia y Dinamarca expresaron sus reservas en el sentido de que las reformas propuestas iban demasiado lejos.

El Presidente del Consejo (la Presidencia del Consejo la ocupa el Reino Unido desde el mes de julio de este año hasta finales de 1986), el Secretario británico para el Transporte, Sr. John Moore, mostró, no obstante, su satisfacción al considerar que se habían hecho ciertos progresos en las diferencias que separaban a los Estados miembros sobre la materia en cuestión. De hecho, señalaba el Sr. Moore, se ha producido un acercamiento muy positivo en la forma de introducir unas mayores posibilidades de escoger entre tarifas aéreas más baratas, y todo ello teniendo presente la aproximación y armonización de legislaciones con vistas a la culminación del Mercado Interior.

Con relación a las propuestas existentes sobre la liberalización referida, habría que señalar, primeramente, las ingerencias británicas que pretenden suprimir gradualmente el actual acuerdo de 50/50 en la distribución de capacidad entre las compañías aéreas, lo cual está permitido bajo los acuerdos de gobierno a gobierno de los Estados miembros. La idea británica consiste, pues, en conseguir una división de 55/45 para los dos primeros años, muy en la línea de la propuesta francesa y alemana, que aspiran a obtener una división de 60/40. Sin embargo, la Comisión presenta una propuesta más radical, al pretender que esa división o reparto de la capacidad

se sitúe en 75/25 a lo largo de tres años.

La tarea británica radica, a partir de ahora, en conseguir de sus socios comunitarios que acepten un acercamiento gradual a la liberalización de las tarifas y del tráfico aéreo. Para tal fin, se celebrará una reunión del Consejo de Ministros en la fecha del próximo 10 de Noviembre, y tal vez otra más en el mes de diciembre.

Por otra parte, los servicios de la competencia de la Comisión Europea continúan, entre tanto, con las conversaciones y las negociaciones con las compañías aéreas, muchas de las cuales han sido advertidas por escrito de que los precios que están fijando y los acuerdos sobre rutas aéreas han causado ciertas infracciones a las reglas comunitarias en materia de competencia. No obstante, en medios comunitarios se comenta que lo mejor sería dar una solución política al tema, tal y como apuntábamos al principio, puesto que de lo contrario los representantes gubernamentales podrían enzarzarse en una interminable discusión que no finalizaría en nada positivo. Una vez más, la vía política debiera imponerse, pero en esta ocasión con bastante razón, habida cuenta de que es una cuestión que a todos interesa resolver, en la medida en que se quiere conseguir el Mercado Interior, objetivo que implica la desaparición y eliminación de trabas y obstáculos en el comercio entre los Estados miembros.

SITUACION ECONOMICA

Principales medidas de política económica de algunos Estados miembros.

En este artículo se recogen algunas de las medidas de política económica adoptadas por algunos Estados miembros en el terreno monetario y en el terreno social.

Grecia

El gobernador del Banco Central de Grecia ha decidido que los bancos de inversión sean autorizados, junto con los bancos comerciales, a conceder préstamos para la compra de equipamiento por parte de las empresas comerciales y los independientes. Asimismo, el Banco Central griego ha adoptado la decisión por medio de la cual los compradores de bienes de consumo duraderos habrán de satisfacer por la compra al menos el 40% de su valor y, en cuanto al resto, es decir como máximo el 60%, que la duración de las financiaciones se vea limitada a 18 meses. En cuanto a las empresas financiadas por los bancos, el Banco Central ha decidido que éstos no podrán conceder créditos a otras empresas nada más que por una duración máxima de 5 meses. Siguiendo en el terreno monetario, el Banco de Grecia ha decidido hacer más restrictivas las condiciones de elegibilidad para los préstamos privilegiados destinados a la construcción residencial, y ha aumentado el tipo de los depósitos obligatorios constituidos por los bancos comerciales ante el Banco Central de Grecia en cuanto a la financiación a largo plazo de las inversiones productivas, que hará situar el tipo de interés en un 17%. Asimismo, el gobernador del Banco de Grecia decidió entregar a las empresas una bonificación de un 5%, en lugar de un 6%, sobre los tipos de interés deudores, resultando que esta operación se realiza sobre el montante de las divisas que se intercambian contra los dracmas por los productos exportados por parte de esas empresas. A las operaciones de préstamos a medio y largo plazo entre las instituciones financieras les ha sido impuesto un tipo de interés mínimo igual al admitido en los depósitos de ahorro.

En el terreno social, el ministro de Economía ha propuesto un conjunto de medidas tendentes a disminuir el paro, entre las que se encuentran la institución de un régimen de prejubilación en el sector privado, la prohibición de trabajar a los jubilados tanto en el sector público como en el

privado, la creación de un cuarto equipo de trabajo en la industria y en el artesanado con la condición de que sea realizado por trabajadores recién llegados al mercado laboral, y la institución del trabajo a tiempo parcial en el sector público.

Francia

El gobierno francés ha decidido aumentar el salario mínimo en un 2,1%, pasando la hora de trabajo de 26,044 francos franceses a 26,59 francos franceses.

En cuanto al techo de las cotizaciones de la Seguridad Social, este ha sido aumentado en un 2,8% desde el 1º de Julio del presente año.

Luxemburgo

El gobierno luxemburgués ha adoptado una resolución por la cual se permite a los trabajadores de menos de 57 años de edad solicitar la jubilación anticipada. Cada prejubilación debe ser sustituida por un solicitante de empleo registrado en la oficina correspondiente, el cual percibirá el primer año el 85% de su último salario y los dos años siguientes, respectivamente, el 80 y el 75%, teniendo después derecho a la pensión de vejez. La empresa pagará la prejubilación, pero será reembolsada en un 50% por el Fondo de desempleo.

Países Bajos

La Cámara Alta holandesa ha adoptado un programa de empleo para los parados de larga duración. En este sentido, las empresas que hayan contratado entre el 1º de octubre de 1986 y el 31 de diciembre de 1987 a un trabajador que esté en paro ininterrumpido desde hace tres años serán exoneradas del pago de las cotizaciones sociales durante, como máximo, cuatro años. Ello será posible con la condición de ofrecer un contrato de trabajo de dos años como mínimo, representando tal medida una subvención de los costes salariales de un 19%.

POLITICA SOCIAL

Informe de la Comisión al Consejo sobre aplicación de una política comunitaria de edad de jubilación*

Los actuales principios comunitarios sobre una política de edad de jubilación están recogidos en una Recomendación del Consejo de 10 de diciembre de 1982. El debate había comenzado mucho antes, fruto de ello fue la Resolución del Consejo, de 18 de diciembre de 1979, sobre la ordenación del tiempo de trabajo.

Los principios en vigor prevén la flexibilización de las normas relativas a la edad de jubilación, el derecho a una compensación económica para los trabajadores de edad avanzada sometidos a reducción progresiva de la jornada, el derecho a ejercer una actividad profesional limitada después de la pensión, la adopción de programas de preparación, etc. Pero, mientras que estos principios constituyen un compromiso a largo plazo para los Estados miembros, la presentación por parte de los mismos, previo un examen de sus sistemas de jubilación, de una comunicación a la Comisión a la luz de los principios arriba mencionados es un compromiso a corto plazo. Ese corto plazo se cifraba en dos años y medio; la Comisión una vez recibida esa comunicación de los Estados miembros ha elaborado un informe, para su presentación al Consejo, con las conclusiones que Europa/SUR recoge en este artículo

Con carácter previo hace el informe una distinción entre tres nociones:

- a) la edad de jubilación,
- b) el límite de edad,
- c) la edad en la que se pierde o se ve reducida la protección jurídica contra el despido.

"Edad de jubilación" es la edad mínima para poder aspirar a la concesión de una pensión y "límite de edad" es la edad en la que se está obligado a abandonar el empleo.

La distinción es relevante y ha sido objeto de la jurisprudencia del Alto Tribunal Europeo**. De los casos resueltos se desprende que el he-

(*) Doc. COM (86) 365 final. (Situación a 10.6.85)

(**) Casos 151/84 Roberts, 152/84 Marshall y 262/84 Beets-Propper. Ver también la Directiva 79/7/CEE y el caso 19/81 Burton.

cho de que el Derecho comunitario admita que los hombres no puedan solicitar el disfrute del beneficio de la pensión a la misma edad que las mujeres no significa que éstas deban perder su protección contra el despido a la edad de jubilación (inferior) establecida para las mujeres.

En ningún Estado miembro existe un límite de edad en sentido estricto, con excepción del sector público. Varios Estados autorizan, prohíben o limitan la acumulación de una pensión con ingresos profesionales. Cuando un trabajador sobrepasa la edad de jubilación los derechos del trabajador se modifican en algunos países con relación al empresario. En el Reino Unido por ejemplo, el trabajador pierde toda protección contra el despido y la edad de jubilación difiere según el sexo.

En Bélgica, sin embargo, no se puede despedir a un trabajador por el mero hecho de haber alcanzado la edad de jubilación, mientras que en los Países Bajos, parecía admitirse una excepción a la protección contra el despido en el caso de edad de jubilación diferenciada en función del sexo.

Los principios que la recomendación de 10 de diciembre de 1982, adoptada por el Consejo se concretan en:

- a) La flexibilidad de las normas relativas a la edad normal de admisión a una pensión de vejez, de forma que los trabajadores de edad avanzada puedan abandonar la vida activa sobre una base voluntaria. Dentro de esta flexibilización se prevén varias posibilidades:
- el trabajador asalariado, dentro de una banda de edades establecida, puede elegir libremente la edad a partir de la cual puede beneficiarse de la pensión de jubilación,
 - en su defecto, y siempre que el sistema prevea una edad determinada para el disfrute de la pensión, debe reconocerse al trabajador la facultad, durante un período establecido, de solicitar por anticipado su pensión o, por el contrario, aplazarla más allá de la edad prescrita. las reducciones que se impongan a las cuantías de la pensión solicitada anticipadamente no deben tender a desvirtuar el ejercicio de dicha facultad;
 - por otra parte, puede obtenerse asimismo una flexibilización de la edad de admisión a una pensión de vejez por la vía de un sistema que

reconozca tras un número establecido de años de seguro o de actividad profesional, el derecho a una pensión de antigüedad.

- b) La posibilidad de los trabajadores asalariados de obtener una reducción progresiva de su jornada laboral en los años anteriores a su jubilación.
- c) El derecho al trabajo de los jubilados. Los jubilados no pueden quedar excluidos de ninguna forma de actividad remunerada.
- d) La ejecución de programas de preparación para la jubilación en los años anteriores al término de la vida profesional, con la participación de las organizaciones representativas de los empresarios y de los trabajadores asalariados y de los demás organismos interesados.

En las conclusiones del informe de la Comisión, observa el ejecutivo comunitario que con relación a la política comunitaria de edad de jubilación se experimentaron progresos reales pero, en ningún caso, considerables. En los últimos años se registran una gran variedad de disposiciones reguladoras de la transición a la jubilación, bastante variadas por cierto, pero cabe afirmar que existe una convergencia de las mismas.

Puede afirmarse que las posibilidades de elección han aumentado, sin embargo, la flexibilidad no está generalizada. La razón estriba tanto en la crisis económica como en la lucha contra el desempleo; por otra parte, la flexibilidad existente se debe más bien a estas últimas circunstancias, con menoscabo de las justas aspiraciones y deseos de los trabajadores que a la satisfacción de los deseos del "pensionable".

El desempleo es igualmente la causa de que existan medidas contra la acumulación de pensiones y salarios, adoptadas en los últimos años. Algunos países permiten la acumulación en pensión/trabajo, con ciertos límites, dependiendo en muchos casos del concepto nacional que se tenga de la pensión. En aquellos en que se concede por el simple hecho de alcanzar una cierta edad, se permite la acumulación. También se autoriza el trabajo a tiempo parcial a los trabajadores de edad avanzada para su retirada progresiva, fórmula que permite a la vez una transición sin trauma y la colocación de nuevos trabajadores durante esos espacios dejados libres.

Experiencias de este tipo se están desarrollando en varios países, entre ellos Bélgica, Alemania, Francia, Italia y en Dinamarca, igualmente Irlanda y España entre los nuevos miembros.

Las perspectivas indican que las políticas de jubilación surten efecto a largo plazo, por tanto, deben ser evaluadas a lo largo de un periodo mayor a este de dos años y medio para el informe. A pesar de ello la flexibilidad y la progresividad siguen constituyendo orientaciones de futuro y conviene reafirmar su vigencia. Estos principios responden a varios objetivos:

Libertad de elección para los trabajadores de edad avanzada

Un sistema rígido no puede tener en cuenta las aspiraciones individuales y las necesidades objetivas de los trabajadores, pero si tras la libertad de elección se esconde la escatimación de los trabajadores de una pensión suficiente, ésta se convierte en ficticia, ya que los trabajadores se ven obligados a aplazar el ejercicio de su derecho.

Efectos sobre el empleo.

La jubilación puede tener efectos beneficiosos sobre el empleo, ya que el adelanto de la misma deja libre puestos de trabajo, si no se amortizan; este sistema tiene la ventaja de su reversibilidad en caso de mejora de la coyuntura. También la jubilación progresiva en forma de trabajo a tiempo parcial puede reportar efectos beneficiosos para el empleo.

Promoción de la igualdad del salario entre el hombre y la mujer.

La flexibilidad también se ve como elemento regulador del problema de la igualdad hombre/mujer en cuanto a la edad de jubilación, existente en algunos países.

Respuesta a las tendencias demográficas de la Comunidad.

El grave desequilibrio entre población activa y no activa plantea un particular problema de financiación de las jubilaciones. La respuesta que proporciona una jubilación flexible y progresiva dará lugar a jubilados mayor formados y con una esperanza de vida mayor que los jubilados de hoy.

Por último, el informe de la Comisión hace hincapié en lo que debería llevarse a cabo en los próximos cinco años :

Preparación para jubilación

La generalización del desarrollo de programas de preparación por parte de los Estados miembros, con la participación de la mayor parte de las instituciones y agentes sociales y económicos contribuiría a la mejora de las condiciones de los trabajadores y a su transición desde la vida activa, por ello sería deseable que los Estados trabajaran en esta línea.

Los programas deberían centrarse en los siguientes aspectos:

- Preocupaciones materiales:

Se refiere a la información que debe proporcionar a todo trabajador sobre sus garantías de ingresos (cálculo, actualización, estatuto fiscal, acumulación, etc.).

- Problemas de salud:

Debe hacerse hincapié en la prevención, todo ello encaminado a una mejor calidad de vida.

- Utilización del tiempo libre:

La utilización enriquecedora del tiempo que a partir de la jubilación pasa a ser libre es una ventaja y como tal debe ser tratada.

Jubilación progresiva

Existe una tendencia favorable a esta fórmula que permite una reducción progresiva de su jornada laboral en los años inmediatamente anteriores a su jubilación. Esta se desarrolla en el marco del régimen legal o bien gracias a convenios o acuerdos en el seno de las empresas, aún cuando hay que resaltar que la crisis económica ha perjudicado esta evolución.

Acumulación de la pensión/salario

Algunos pensionistas dependen únicamente de pensiones muy limitadas y necesitan complementarla con alguna actividad remunerada. Esta posibilidad

debería ser permitida por todos los Estados miembros, en sintonía con la flexibilidad preconizada por la Recomendación.

Por último, la Comisión en este informe recomienda a los Estados miembros que presten especial atención al desarrollo de los principios de la Recomendación en los próximos cinco años, transcurridos los cuales presentará un nuevo informe sobre los progresos alcanzados.

POLITICA COMERCIAL

Actividad antidumping de la Comunidad.

En 1984 se abrieron 49 investigaciones contra exportaciones dumping hacia la Comunidad, lo cual representa un aumento del 28% respecto al año anterior. Esta información aparece en el tercer informe anual de la Comisión al Parlamento Europeo, presentado a mediados de este año*. Ello quiere decir que la actividad de la Comunidad en la lucha contra el dumping y las subvenciones siguió siendo relativamente intensa. En ese mismo año se declararon finalizados 42 investigaciones, representando dicha cifra una disminución respecto al año anterior, si bien hay que tener en cuenta que en ese año de 1983 las investigaciones concluidas fueron las más abundantes hasta el momento en el transcurso de un año normal.

La imposición por parte de la Comunidad de los derechos que gravan las exportaciones hacia la misma se establecen con carácter provisional o definitivo. En el primer caso, una vez que se demuestra, con carácter preliminar, que el dumping o la subvención ha producido perjuicios en la Comunidad se establece un derecho provisional sobre las exportaciones salvo que se acepten los compromisos de los exportadores. En 1984, se establecieron 11 derechos provisionales, 22 en 1983, 18 en 1982 y 7 en 1981.

En cuanto a los definitivos, la cifra de 20 en 1983 se considera excepcional. Los problemas administrativos, la imposibilidad de controlar los compromisos sobre precios y un cambio de política de la Comunidad contribuyeron a esa cifra, sin embargo, la cifra descendió a cinco derechos definitivos, lo cual está más en consonancia con los años 1981 y 1982.

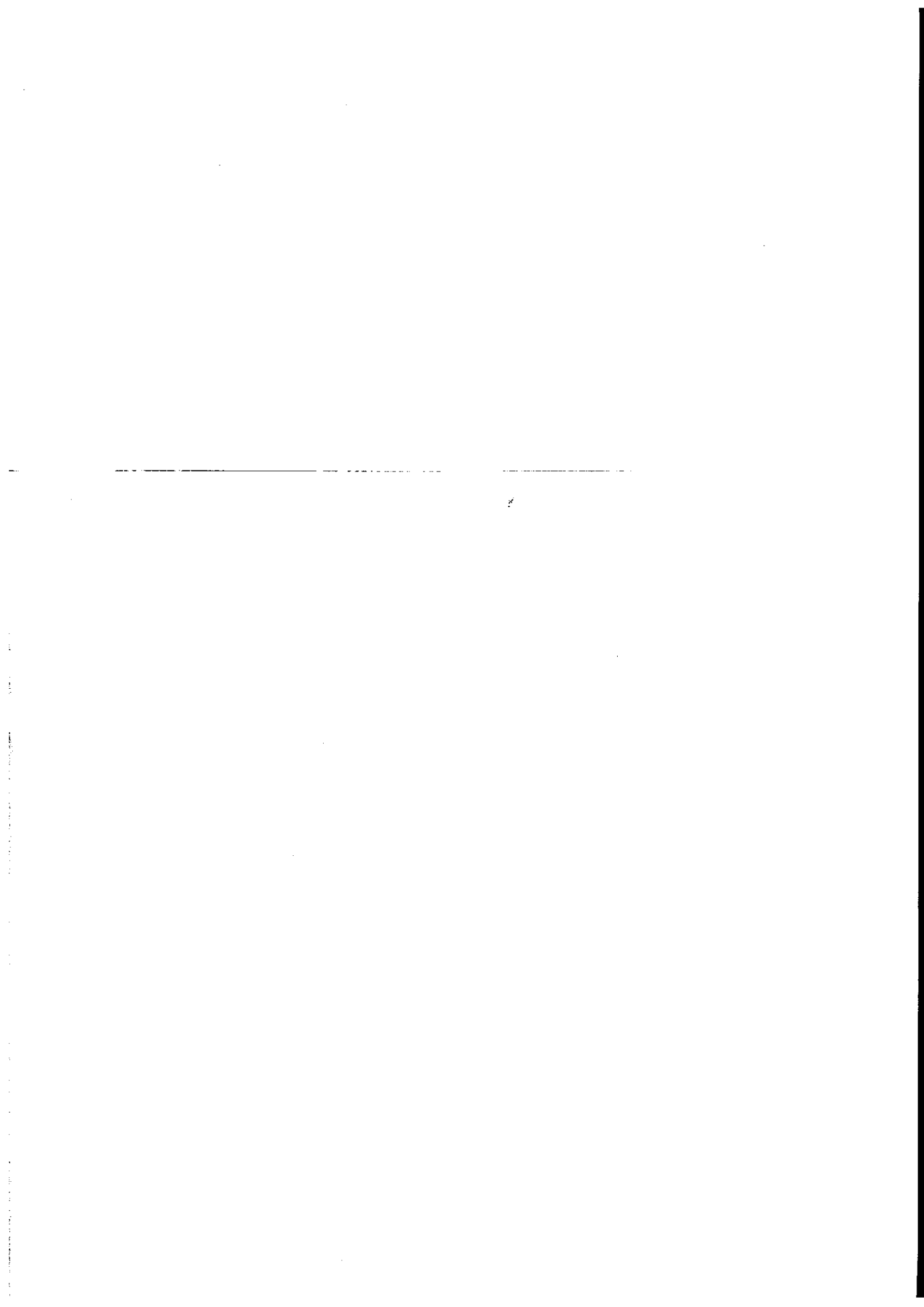
La aceptación de compromisos en materia de precios es el medio menos severo de eliminar los perjuicios causados por el dumping o subvención; esta forma puso fin en 1984 a 27 investigaciones.

Naturalmente que no todas las investigaciones acaban con sanciones o con compromisos en materia de precios. Puede ocurrir que se demuestre en la investigación que las importaciones afectadas no han sido objeto de dumping o subvención, en ese caso el fin lógico de la investigación es la no

(*) Doc COM (86) 308 final.

Investigaciones antidumping y antisubvención durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1982 y el 31 de diciembre de 1984

	1982	1983	1984
Investigaciones en curso al comenzar el período	46	53	33
Investigaciones abiertas durante el período	58	38	49
Investigaciones en curso durante el período	104	91	82
Investigaciones finalizadas:			
- con el establecimiento de un derecho definitivo	7	20	5
- con la aceptación de un compromiso sobre precios	35	27	27
- con la determinación de la inexistencia del dumping	3	-	6
- con la determinación de la inexistencia de subvención	-	-	-
- con la determinación de la inexistencia de perjuicios	6	8	-
- por otras razones	-	3	4
Total de investigaciones finalizadas durante el período	51	58	42
Investigaciones en curso al finalizar el período	53	33	40
Derechos provisionales establecidos durante el período	18	22	11



progresar en estas negociaciones multilaterales un amplio acuerdo sobre salvaguardas.

ii) el acuerdo sobre esta materia estará basado en los principios básicos del Acuerdo General; contendrá "inter alia", los siguientes elementos: transparencia, criterios de cobertura objetivos para las acciones incluido el concepto de daño serio o amenaza seria, naturaleza temporal, degresividad y ajuste temporal, compensación y represalias, notificaciones, consultas, vigilancia multilateral y solución de disputas; y clarificará y reforzará las disciplinas del Acuerdo General aplicándose a todas las partes contratantes.

Subvenciones y medidas compensatorias.

Las negociaciones sobre subvenciones y medidas compensatorias estarán basadas en una revisión de los Artículos VI y XVI y del acuerdo multilateral sobre subvenciones y medidas compensatorias con el objetivo de mejorar las disciplinas del GATT relativas a todas las subvenciones y medidas compensatorias que afecten al comercio internacional. Se establecerá un grupo negociador el cual trabajará sobre esta materia.

Solución de disputas

Para asegurar la pronta y efectiva resolución de las disputas, en beneficio de todas las partes contratantes, las negociaciones tendrán como objetivo la mejora y fortalecimiento de las reglas y los procedimientos del proceso de solución de las

controversias reconociendo, al mismo tiempo, la contribución que se prestaría mediante un más efectivo y forzado cumplimiento de las reglas y disciplinas del GATT.

Derecho de propiedad intelectual

Para reducir las distorsiones e impedimentos al comercio internacional, y teniendo en cuenta la necesidad de promover la efectiva y adecuada protección de los derechos de propiedad intelectual, y para asegurar que el ejercicio de estos derechos no se convierta de por sí en barrera para el comercio legítimo, la negociación tendrá como fin la clarificación de las disposiciones del GATT y la elaboración de nuevas reglas y disciplinas.

Las negociaciones tendrán como objetivo el desarrollo de un marco multilateral de principios, reglas y disciplinas relacionados con el comercio internacional y la falsificación de bienes.

Estas negociaciones se llevarán a cabo sin perjuicio de otras iniciativas complementarias que puedan ser tomadas en el seno de la Organización mundial de la propiedad intelectual o en cualquier otra organización.

Inversiones relativas al comercio.

Siguiendo un examen de funcionamiento de los Estatutos del GATT relativos a los efectos restrictivos y distorsionadores de las medidas de inversión, las negociaciones deberían elaborar aquellas disposiciones que pudieran ser necesarias para evitar tales efectos negativos sobre el comercio.



vi) las partes contratantes menos desarrolladas esperan que su capacidad para hacer contribuciones o concesiones negociadas a realizar otras acciones mutuas acordadas según las disposiciones y procedimientos del Acuerdo General mejore con el progresivo desarrollo de sus economías y la mejora de su situación comercial.

vii) Será concedida especial atención a la particular situación y problemas de los países menos desarrollados.

Paralización y retroactividad

Comenzando inmediatamente y continuando hasta la formal conclusión de las negociaciones, cada una de las partes contratantes está de acuerdo en la aplicación de lo siguiente:

Paralización

i) no adoptar ninguna medida comercial restrictiva ni distorsionadora incompatible con las disposiciones del Acuerdo General o los Instrumentos negociados dentro del marco del GATT o bajo sus auspicios;

ii) no adoptar medida comercial restrictiva ni distorsionadora en el legítimo ejercicio de los derechos que confiere el GATT, que pudiera ir más allá de lo necesario para remediar las situaciones específicas contempladas en el Acuerdo General y en los Instrumentos mencionados más arriba;

iii) no adoptar ninguna medida comercial de tal manera que se mejore las actuales posiciones en la negociación.

Retroactividad

i) todas las medidas comerciales restrictivas

y distorsionadoras incompatibles con las disposiciones del Acuerdo General o Instrumentos negociados dentro del marco del GATT o bajo sus auspicios, serán desterradas o modificadas de conformidad con aquel dentro de un calendario acordado no más tarde de la fecha de la conclusión formal de las negociaciones, teniendo en cuenta los acuerdos multilaterales, compromisos y entendimientos, incluyendo reglas reforzadas y disciplinas alcanzadas en la prosecución de los objetivos de las negociaciones;

ii) se llevará a cabo progresivamente este compromiso sobre bases equitativas consultando a las partes afectadas, incluyendo a todas ellas;

iii) no se requerirán concesiones GATT como contrapartida de la eliminación de estas medidas.

Materias de negociación

Aranceles

Las negociaciones tendrán como objetivo, mediante métodos apropiados, reducir o, si fuera apropiado, eliminar los aranceles incluyendo la reducción o eliminación de los altos aranceles y los escalonados. Será puesto énfasis en la expansión del ámbito de las concesiones arancelarias entre todas las partes.

Medidas no arancelarias

Las negociaciones tendrán como objetivo reducir o eliminar las medidas no arancelarias, incluyendo las restricciones cuantitativas, sin perjuicio de que sea tomada cualquier medida en cumplimiento de los compromisos de retroactividad.

2

Reunidos los Ministros representantes de las partes contratantes del GATT en Punta del Este (Uruguay) han llegado a un acuerdo para la apertura de negociaciones multilaterales (Ronda de Uruguay). Para llegar a ese fin han adoptado una declaración cuyo texto traducido al castellano reproducimos en Europa/SUR.

La negociación multilateral sobre el comercio (MTN)* se abrirá a la participación de las partes contratantes del GATT y su cumplimiento será encargado a un comité (TNC)**, el cual se establece a tal efecto. Dicho comité celebrará su primera reunión no más allá del 31 de octubre de 1986 y será a nivel ministerial. Las negociaciones concluirán en un plazo de cuatro años.

La declaración

Parte I

Comercio de bienes

Las partes contratantes reunidas a nivel ministerial, determinadas: a detener y dar marcha atrás al proteccionismo y eliminar las restricciones al comercio; a preservar los principios básicos y avanzar hacia los objetivos del GATT; a desarrollar un más abierto, viable y duradero sistema multilateral del comercio

Convencidos que tal acción promovería el crecimiento y el desarrollo, conscientes de

(*) Multilateral trade negotiations.

(**) Trade negotiations committee.

los negativos efectos de la prolongada inestabilidad financiera y monetaria en el mundo económico, del endeudamiento de un gran número de países menos desarrollados de las partes contratantes, y considerando los vínculos entre comercio, dinero, finanzas y desarrollo, las partes contratantes deciden iniciar negociaciones multilaterales sobre el comercio de bienes dentro del marco y bajo los auspicios del Acuerdo General sobre aranceles y el comercio (GATT).

Objetivos

Las negociaciones tendrán como objetivo:

- i) llegar a una mayor liberalización y expansión del comercio mundial en beneficio de todos los países, especialmente los menos desarrollados, incluido la mejora del acceso a los mercados mediante la reducción y eliminación de los aranceles, las restricciones cuantitativas y otras medidas de efecto equivalente y trabas en general;
- ii) el fortalecimiento del papel del GATT, mejora del sistema multilateral de comercio basado en los principios y reglas del GATT y la realización de una mayor cobertura del comercio mundial bajo una disciplina multilateral concertada, efectiva y fuerte;
- iii) el incremento de la sensibilidad del sistema del GATT hacia el entorno económico internacional, "inter alia", a través de la facilitación de los ajustes estructurales necesarios, aumentando las relaciones del GATT con las organizaciones internacio-

RAL SOBRE ARANCELES Y EL COMERCIO).

nales relevantes; y teniendo en cuenta los cambios de los modelos de comercio y perspectivas, incluyendo la creciente importancia en el comercio de los productos de alta tecnología, las serias dificultades en los mercados de mercancías y la importancia de una mejora del entorno del comercio para dar a los países más endeudados la posibilidad de cumplir con sus obligaciones financieras;

- iv) promover la integración de las acciones a nivel internacional y nacional para el fortalecimiento de la interrelación entre las políticas comerciales y otras políticas económicas que afectan al crecimiento y desarrollo y contribuir a un continuado, efectivo y determinado esfuerzo para la mejora del funcionamiento del sistema monetario internacional y el flujo de inversiones y recursos financieros reales hacia los países en desarrollo.

Los principios de la negociación

- i) Las negociaciones serán conducidas de forma transparentes y de manera consecuente con los objetivos y compromisos acordados en esta declaración y con los principios del Acuerdo General.
- ii) El lanzamiento, conducción y la realización, de los resultados de las negociaciones serán tratados como parte de una empresa única. Sin embargo, los acuerdos alcanzados en una primera etapa pueden ser hechos efectivos sobre bases provisionales o definitivas mediante un acuerdo previo

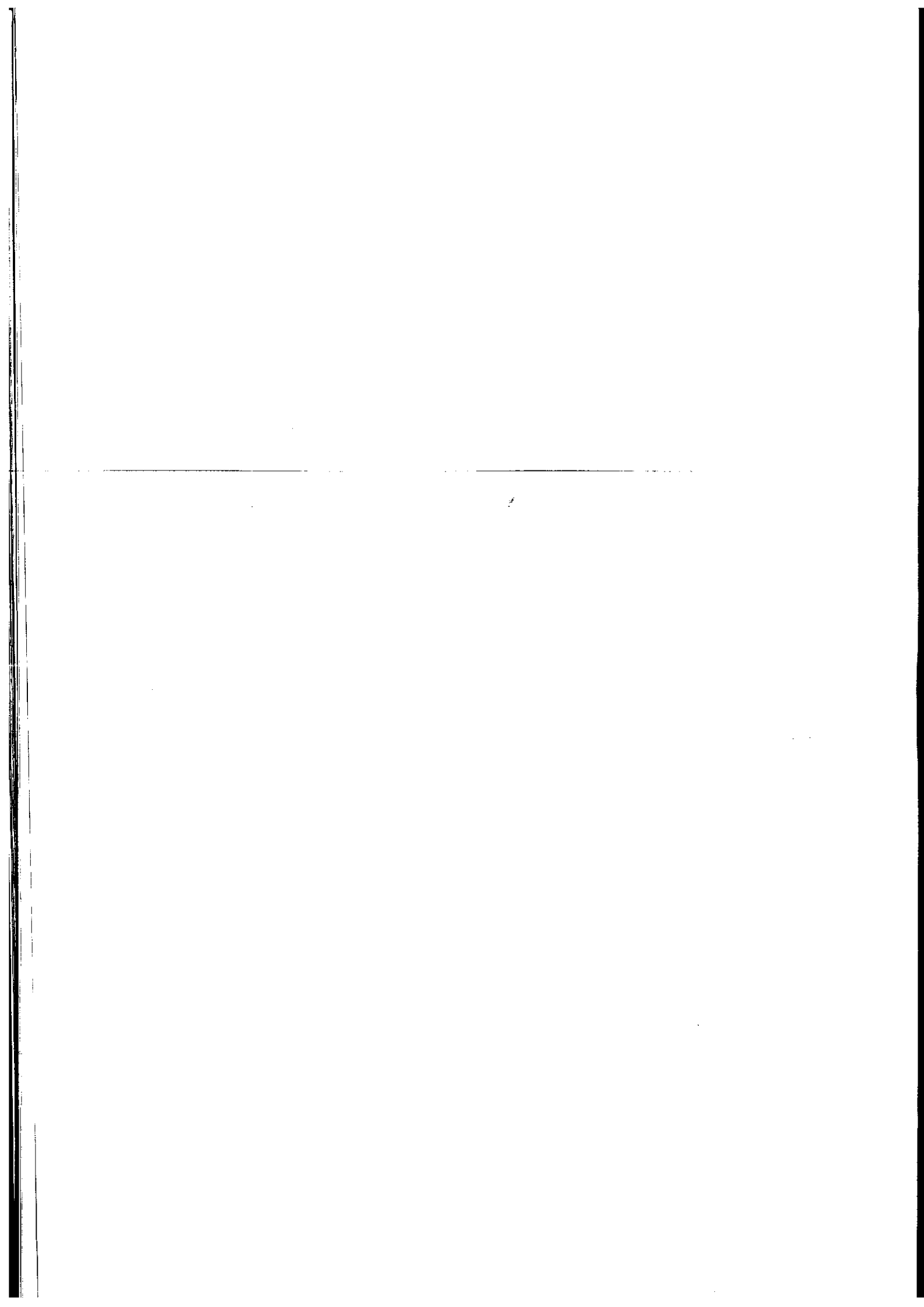
a la conclusión formal de las negociaciones.

- iii) Deberían buscarse concesiones equilibradas dentro de las áreas de comercio exterior y sus materias deben ser negociadas en orden a evitar injustificadas demandas.
- iv) Las partes contratantes, acuerdan que el que el principio de tratamiento diferencial y de nación más favorecida comprendido en la Parte IV y otras disposiciones del Acuerdo General y en la decisión de las partes contratantes de 28 de noviembre de 1979 sobre tratamiento de nación más favorecida, reciprocidad y plena participación de los países desarrollados se aplique en las negociaciones.

En la realización de la paralización y retroactividad, se dará particular cuidado a evitar los efectos perjudiciales para el comercio de las partes contratantes menos desarrolladas.

- v) Los países desarrollados no esperan reciprocidad por los compromisos por ellos contraídos en las negociaciones comerciales para la reducción o la eliminación de aranceles y otras barreras al comercio de los países desarrollados.

Las partes contratantes más desarrolladas no buscarán, por tanto, ni requerirán a los menos desarrollados concesiones incompatibles con las necesidades del comercio, las finanzas y el desarrollo.



Productos tropicales.

Las negociaciones tendrán como objetivo la más amplia liberalización del comercio de productos tropicales, incluyendo sus formas procesadas y semiprocesadas y cubrirá tanto las medidas arancelarias como las no arancelarias que afecten al comercio de estos productos.

Las partes contratantes reconocen la importancia del comercio de los productos tropicales para un gran número de países no desarrollados y acuerdan que las negociaciones en este área reciban especial atención.

Productos de primera necesidad

Las negociaciones irán encaminadas a conseguir la mayor liberalización del comercio de productos básicos, incluidas sus formas elaboradas y semielaboradas.

Textiles y confección

Las negociaciones en el área de los productos textiles y la confección tendrán como objetivo la formulación de modalidades que permitan la integración eventual de este sector en el GATT sobre las bases del fortalecimiento de sus reglas y disciplinas.

Agricultura

Las partes contratantes acuerdan que es de urgente necesidad una mayor disciplina y programación en el mundo del comercio de la agricultura corrigiendo restricciones y distorsiones incluidas las relativas a los excedentes estructurales todo ello encaminado a reducir la incertidumbre, desequilibrio e inestabilidad en los mercados mundiales agrí-

colas.

Las negociaciones tendrán como objetivo conseguir una amplia liberalización del comercio en la agricultura y poner bajo unas reglas del GATT más fuertes y efectivas, todas las medidas que afecten a las importaciones y exportaciones, teniendo en cuenta los principios generales que rigen las negociaciones, mediante:

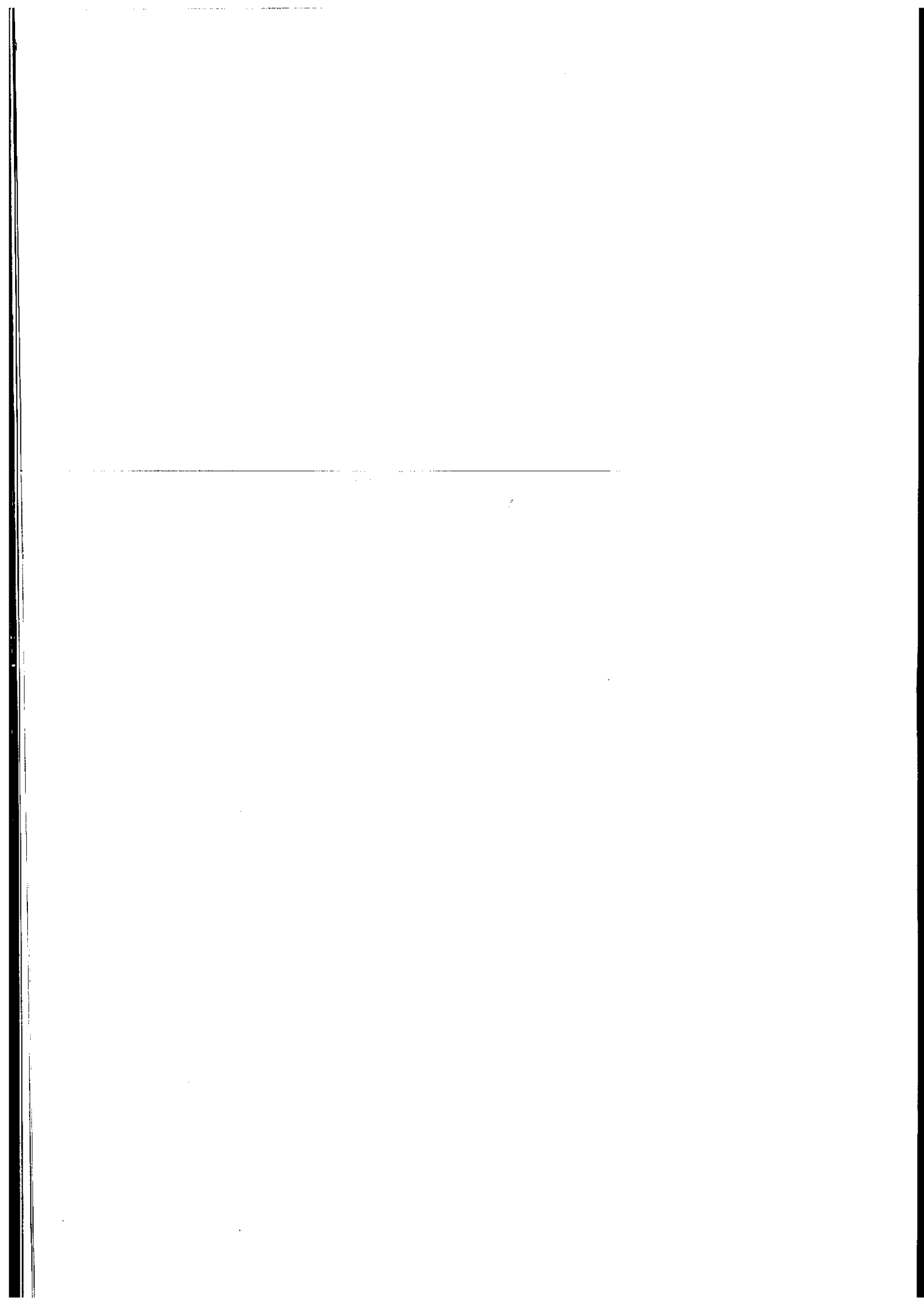
- i) la mejora del acceso al mercado a través, "inter alia", de la reducción de las barreras a la importación;
- ii) la mejora del entorno competitivo mediante el incremento de la disciplina en el uso de todas las subvenciones directas e indirectas y otras medidas que afecten directa o indirectamente a los intercambios agrícolas, incluida la reducción por fases de sus efectos negativos y el tratamiento de sus causas;
- iii) minimización de los efectos adversos que las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias y barreras pueden tener sobre el comercio agrícola, teniendo en cuenta los acuerdos internacionales importantes.

Los estatutos del GATT

Los participantes revisarán los actuales estatutos del GATT, disposiciones y disciplinas si lo solicitan las partes contratantes interesadas y, si fuera necesario, se emprenderán negociaciones a tal efecto.

Salvaguardas

i) es de particular importancia para el fortalecimiento del sistema del GATT y para



Parte II

Los servicios

Los Ministros también han decidido, como parte de las Negociaciones Multilaterales sobre el Comercio, iniciar negociaciones sobre el comercio de servicios.

Las negociaciones en este campo tendrán por fin el establecimiento de un marco multilateral de principios y reglas para los intercambios de servicios, incluida la elaboración de posibles disciplinas para sectores individuales, con la vista puesta en la expansión de tal comercio bajo condiciones de transparencia y progresiva liberalización todo ello como instrumento de promoción del crecimiento económico.

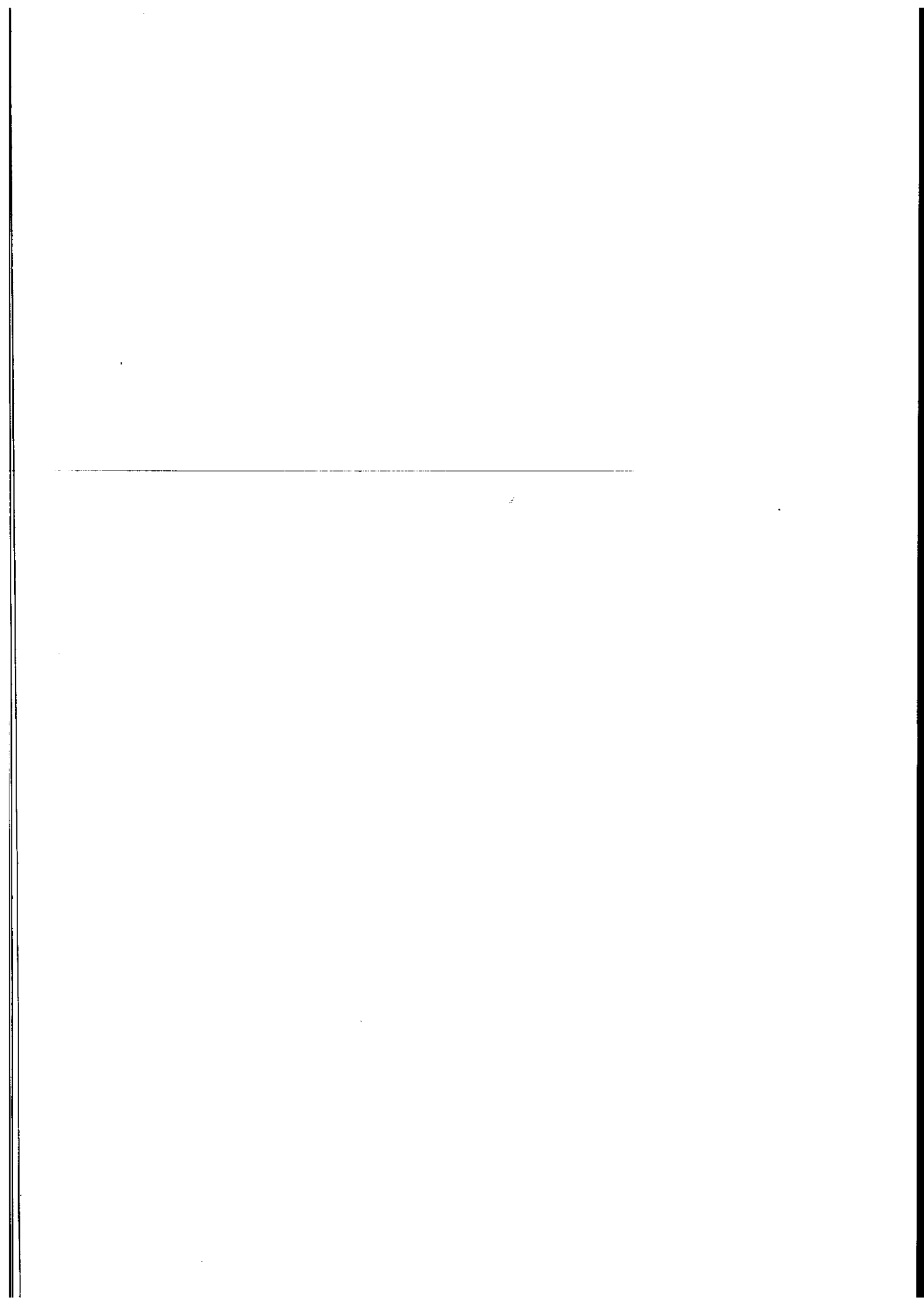
Tal marco deberá respetar los objetivos políticos de las leyes nacionales y reglamentaciones aplicables a los servicios y tendrá en cuenta el trabajo de las organizaciones internacionales más importantes.

Los procedimientos y prácticas del GATT se aplicarán a estas negociaciones. A este objeto se establecerá un grupo para las negociaciones sobre servicios.

La participación en las negociaciones de esta Parte II de la declaración estará abierta a los mismos países que la parte I. El Secretariado del GATT apoyará además del apoyo técnico de otras organizaciones tal como decida el grupo de negociación.

El grupo negociador de servicios informa

rá al comité de negociaciones sobre el comercio. (El texto de la declaración en lengua inglesa apareció en "Financial Times", el 22 de septiembre de 1986).



aplicación de medidas de protección por parte de la Comunidad.

En 1984, 10 investigaciones acabaron sin aplicación de derechos antidumping, cifra que se mantiene en la línea de años anteriores.

En cuanto al origen de las importaciones sometidas a investigación, durante el trienio 1982/1984 procedían de 31 países; con respecto a las procedentes de un sólo país se llevaron la palma en lo que a investigaciones abiertas, España (16), Checoslovaquia (12), RDA (11), Japón (11) y Unión Soviética (10).

En el mismo período considerado, desglosado por producto, resulta que casi la mitad de las investigaciones se referían a químicos y afines. En 1984, se registró un aumento del número de investigaciones relativas al sector de la madera y el papel y de la ingeniería mecánica, y un descenso relativo en la siderurgia y otros metales. Otros productos afectados fueron el vidrio, los espejos, láminas de amiancemento, el carton yeso y la harina de soja.

Los reglamentos y decisiones por los cuales se imponen derechos antidumping así como las decisiones aceptando compromisos en materia de precios pueden reconsiderarse, normalmente, a instancia de una de las partes interesadas o incluso de un Estado miembro, si se da un cambio de circunstancias.

Las reconsideraciones correspondientes a 1984 significaron una reducción con relación a años anteriores, lo cual sorprende teniendo en cuenta el aumento del número de medidas antidumping de los últimos años; ello se debe, probablemente, o bien a que las partes estaban satisfechas con las medidas o bien a que no se podían presentar pruebas suficientes para justificar un cambio de circunstancias y así reconsiderar las medidas.

El año 1984 supuso también la modificación de la normativa básica en materia de defensa contra el dumping y contra las subvenciones*. Estas normas contenidas en un reglamento y una decisión aclaran y modifican los usos de la Comisión para el cálculo del margen dumping y del importe de la subvención, simplifican los procedimientos haciéndolos más eficaces, tienen

(*) La normativa se recoge en el Reglamento (CEE) nº 2176/84 y en la Decisión de la Comisión nº 2177/84/CECA.

en cuenta la revisión de la terminología aduanera y de los restantes instrumentos de la Comunidad y declaran la expiración de las medidas que han dejado de ser necesarias.

El CES y la información sobre las sociedades que cotizan en Bolsa.

El Comité Económico y Social (CES) ha emitido un dictamen sobre la propuesta de Directiva* del Consejo referente a la información que se debe publicar en el momento de la adquisición y cesión de una participación importante en el capital de una sociedad cotizada en Bolsa.

Conviene señalar algunas precisiones de la citada propuesta**, que en su día fue presentada por la Comisión Europea al Consejo para su aprobación, de forma a entender mejor el objetivo de esa proposición. Esta propuesta se inscribe en el marco de referencia que sirvió con anterioridad para adoptar las directivas que regulan diferentes problemas de las sociedades que cotizan en Bolsa. La idea esencial de la propuesta, con la que coincide el CES, es la de publicar las informaciones sobre adquisiciones o cesiones de una participación importante en el capital de una sociedad que coticen en Bolsa. Su objetivo es garantizar el buen funcionamiento del mercado de valores mobiliarios y facilitar la interpenetración de los mercados comunitarios en la materia.

En virtud de su adopción, se contribuirá a hacer las operaciones de bolsa más transparentes para los accionistas y los posibles inversores así como incitar a los ahorradores para que adquieran más fácilmente las acciones de aquellas sociedades que coticen en Bolsa. En este sentido, según el CES, se produce un progreso evidente en la integración financiera de la Comunidad, lo cual tiene una gran importancia para la realización del Mercado Interior. Ya, la Comisión Europea ha dado ciertos pasos hacia la interpenetración de los mercados de valores mobiliarios por medio de la colaboración organizada de las Bolsas de los Estados miembros, acción ésta que ha sido recogida con satisfacción por el Comité.

(*) Doc COM (85) 791 final

(**) Europa/SUR informó detalladamente sobre dicha propuesta de Directiva en sus boletines nºs 102 y 103, págs. 27 y 33, respectivamente.

Una vez hechas estas precisiones sobre la propuesta de Directiva en cuestión, se puede pasar a informar sobre las particularidades que el Comité ve en la misma así como posibles mejoras o modificaciones del texto original de la Comisión. Así, la propuesta prevé en su artículo 1 un ámbito de aplicación más o menos amplio, en cuanto que se aplica a toda persona que adquiere o cede una participación importante en una sociedad que cotice en Bolsa. Pues bien, el CES estima que podría apreciarse una falta de claridad en dicha disposición referente a la designación de las personas que se verán sometidas a esta Directiva. Igualmente, el CES considera que habrá de darse una definición más amplia del concepto de las personas que adquieren o ceden una participación importante, proponiendo completar el punto 1 del artículo 1º de la citada propuesta, añadiendo a la primera línea de este punto, después de la palabra "ceden", las palabras "como propietarios".

El CES pretende que el Consejo reflexione sobre la oportunidad de incluir en el ámbito de aplicación de la Directiva los Fondos Comunes de Inversión emitidos públicamente. Y en cuanto a las disposiciones previstas en el artículo 2º relativas a las obligaciones suplementarias a las que los Estados miembros pueden someter las personas y sociedades, el CES piensa que los Estados miembros deben informar a la Comisión Europea sobre las motivaciones y los plazos previsibles de su aplicación.

Con relación al artículo 3º, el Comité desea que se reduzca el número de limitaciones previstas en esta limitación, pues en ésta se dice que cuando una persona adquiere o cede acciones de una sociedad que cotice en Bolsa y con motivo de esta adquisición o cesión el porcentaje del capital suscrito detentado por esta persona alcance o supere los umbrales del 10%, 20%, 1/3, 50%, 2/3 y el 90% del capital suscrito, o descienda por debajo de estos umbrales, tal persona debe informar a la sociedad, en un plazo de siete días civiles, del porcentaje del capital suscrito que posee tras la realización de esa adquisición o de esa cesión.

Con relación al artículo 4º, que hace mención del problema de la posesión de acciones mediante un representante, el CES considera que esta posición debe estar más clarificada puesto que podrían surgir importantes problemas jurídicos.

En el artículo 8º está previsto un plazo de siete días hábiles durante los cuales la sociedad que ha recibido una declaración de modificación del porcentaje del capital (adquisición o cesión) debe informar al público. En este sentido, el CES estima que dicha información debe comunicarse rápidamente, aun cuando reconoce que en determinados Estados miembros el plazo previsto en esa disposición podría ser muy corto.

En conclusión, el Comité acoge favorablemente que el Comité de contacto constituido por la Directiva 79/279/CEE (D.O.C.E. nº L 66 de 16 de marzo de 1979) vigilará atentamente la aplicación de esta directiva, y también el hecho de que aconsejará a la Comisión Europea que proponga las enmiendas que se consideren necesarias de forma que la Directiva estudiada contribuya al establecimiento de un verdadero mercado de capitales.

POLITICA DE TRANSPORTES

Red europea de trenes de gran velocidad (I).

La Comisión Europea ha elaborado un informe sobre la creación de una red europea de trenes de gran velocidad, en línea con la comunicación* que aquélla presentó al Consejo de Ministros sobre las orientaciones de la política a medio plazo en materia de infraestructuras de transportes. El objetivo prioritario del informe es el acondicionamiento progresivo de enlaces terrestres de gran velocidad entre los grandes centros urbanos de la Comunidad.

En Europa se ha producido una importante evolución en el desarrollo de las técnicas de transporte guiado de gran velocidad y abre realmente buenas perspectivas, de acuerdo con las orientaciones que la Comisión propuso a la CE en su programa de trabajo del mes de marzo de 1985. Se señalan como objetivos esenciales de estos enlaces terrestres de gran velocidad los siguientes:

- la mejora de los intercambios intracomunitarios con vistas a completar en 1992 la realización del Mercado Interior de la Comunidad;
- un mayor y más dinámico crecimiento de la actividad económica comunitaria, merced a la materialización de grandes proyectos de infraestructura, que se espera repercuta favorablemente en el empleo;
- una mayor competitividad de las empresas europeas, sobre todo las especializadas en los equipos de transporte guiado;
- el desarrollo de tecnologías nuevas, para las que existe potencialmente una demanda muy alta en el mercado mundial;
- la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos europeos, especialmente en lo referente a la protección del medio ambiente;
- la utilización racional de la energía en los transportes.

Asimismo, se estima, de acuerdo con los resultados positivos de las primeras realizaciones efectuadas -TGV París-Lyon-, que la gran velocidad puede contribuir considerablemente al esfuerzo realizado para sanear la situación financiera de las empresas públicas de ferrocarriles.

(*) Doc. COM (84) final, de 14.12.84.

Se trata, por tanto, con este informe de examinar los escenarios posibles de evolución en los próximos años, analizar las perspectivas ofrecidas por la gran velocidad y formular propuestas para las acciones que vayan a emprenderse por la CE. Ha sido realizado por la Comisión a la vista de los resultados de los trabajos llevado a cabo por un grupo de carácter informal que reúne a representantes de las redes, de la industria y de la Comisión, así como de la Unión Internacional de Ferrocarriles (UIC), que cuenta en su seno con expertos independientes.

En el presente artículo, hecho un análisis introductorio sobre el objeto del estudio en cuestión, se informará sobre la situación actual de la gran velocidad en tierra en algunos Estados miembros así como sobre la concepción general de una red europea de gran velocidad y los problemas técnicos por resolver. En el número siguiente de Europa/SUR se dará cuenta del aspecto financiero de tan ambicioso proyecto.

- Situación actual

Ante la competencia del automóvil y del avión, se hizo patente la necesidad de concentrar el futuro del ferrocarril entre las actividades con más porvenir, destacándose entre éstas el transporte de gran velocidad entre grandes centros urbanos. Por ello, hubo de orientarse los esfuerzos, en el campo de la investigación, hacia el perfeccionamiento de las técnicas clásicas rueda-rail y otras nuevas soluciones como el aerotren o la sustentación magnética (Maglev). En este sentido, se señala el importante rendimiento que está proporcionando el TGV (tren de gran velocidad) francés, que recorre el trayecto París-Lyon.

Parece que esta práctica es la que más perspectivas ofrece en la actualidad, entrando directamente en competencia Europa con Japón. En Alemania Federal se han realizado trabajos, en estrecha cooperación entre un grupo industrial y el Ministerio de Investigación, que ha permitido fabricar un prototipo competitivo, el "TRANSRAPID", que alcanzó una velocidad de 300 kms/h. en la pista de pruebas de Emsland. Se calcula que, al ritmo actual de los trabajos, el sistema podría ser operativo en el plazo de los 10 ó 15 años próximos. Este carácter operativo de la gran velocidad, que se basa en la explotación de las técnicas clásicas, está en funcionamiento o en ejecución en algunos Estados miembros:

- En Francia, el TGV sureste une las dos principales concentraciones urbanas mediante una nueva línea París-Lyon. Gracias al servicio de conexiones, todo el sudeste francés, Suiza y una parte del norte de Italia se benefician de la realización. También, está en vías de materialización la construcción de un TGV Atlántico que unirá a París con la ciudad de Le Mans (hacia la región de Bretaña) y a Tours (hacia la región de Aquitania).

- En Alemania Federal, hay dos nuevas líneas en ejecución para tráfico de viajeros y mercancías, que se espera sean operativas hacia 1991. Esta son Mannheim-Stuttgart y Hannover-Würzburg.

- En Italia, la "direttissima" Roma-Florenca está casi terminada. Es una línea mixta de pasajeros y mercancías.

- En el Reino Unido hay pocas construcciones de líneas nuevas en proyecto, si bien el nuevo material que probablemente se fabricará podrá explotarse a velocidades bastante superiores a 200 kms/h.

En el Anexo I, al final del artículo, se reseña el material nuevo para la gran velocidad, así como las principales características, costes y primeros resultados de la explotación.

- Concepción general de una red europea de gran velocidad.

Tras las experiencias exitosas de Francia y Japón -el TGV y el Tren Bala-, los sistemas de gran velocidad son lo suficientemente atractivos como para hacer la competencia al automóvil y al avión, sobre todo después de los estudios disponibles relativos al interés de la solución "Gran Velocidad" para distancias comprendidas entre 200 y 800 kilómetros. Se estima que una velocidad comercial de 200 kms/h., junto con la accesibilidad que ofrece la interpenetración de las redes ferroviarias, es una oferta que puede competir perfectamente con el avión y el automóvil, sobre todo teniendo en cuenta aspectos como la utilización racional de la energía, la protección del medio ambiente y la seguridad del transporte. Son ventajas de tipo socio-económico que habrán de valorarse una vez funcione con toda normalidad y eficacia este sistema.

Hay que señalar a este respecto los grandes espacios naturales que tiene la Comunidad, que son muy propicios para el desarrollo de la gran ve-

locidad, aún cuando hayan de salvar obstáculos naturales, como los Alpes, Pirineos, Paso de Calais, etc..., lo cual supondrá llevar a cabo obras de arte de ingeniería excepcionales. Después de analizar los resultados de un estudio* parece esencial para el futuro de las técnicas de gran velocidad que su desarrollo se efectúe con arreglo a un desarrollo lógico de la red, que permita asegurar la conexión entre los diferentes tramos de gran velocidad. Hay que recordar, no obstante, que por el momento todo el enfoque que se está haciendo es, esencialmente, sobre la base de explotar las técnicas clásicas, habida cuenta de que los sistemas magnéticos se presentan como soluciones a más largo plazo, que implica un tiempo de maduración. Dichos sistemas se destinan a reforzar el potencial puesto en evidencia por el empleo de las técnicas convencionales.

- Problemas por resolver.

~~Entre los problemas por solucionar se señalan primeramente las condiciones técnicas. En efecto, un sistema ferroviario de gran velocidad implica que hayan de concebirse nuevos materiales de tracción y de nuevos coches, la puesta a punto de una señalización, adaptada a las exigencias de seguridad, y también una infraestructura que asegure la conducción de trenes a velocidades de crucero próximas o superiores a 250 kms/h. Todas estas dificultades, unidas a la exigencia de alimentación eléctrica que impone la utilización de locomotoras policorriente, de un coste más elevado, se incrementarían cuando se trata de desarrollar simultáneamente diferentes sistemas, en cuanto a la interconexión entre los enlaces.~~

En segundo lugar, habría que señalar los aspectos económicos que caracterizarían la puesta en marcha de un sistema ferroviario como el que se estudia. Se significa que el hecho de haber evaluado previamente la demanda potencial para esta oferta de transporte supone que el análisis costes-beneficios indique unas tasas de rentabilidad satisfactorias. La agrupación "NVI-DFVLR-IRT" está realizando un estudio en el que se recogen diferentes variantes de acondicionamiento de los enlaces intracomunitarios de gran velocidad. Y, en este sentido, los primeros resultados disponibles del estudio revelan el interés económico de ciertos enlaces, y la importancia de su integración en una red conjunta. Es, en efecto, importante esta circunstancia por los siguientes elementos:

(*) Estudio de la demanda potencial a escala comunitaria para los sistemas de gran velocidad, realizado conjuntamente por la "Deutsche Forschungs und Versuchungsanstalt für Luft und Raumfahrt"(DFVLR), la "Nederlands Vervoerwetenschappelijk Instituut" (NVI), y el "Institut de Recherche des Transports" (IRT).

-La rentabilidad de un enlace varía mucho en función de la extensión y la densidad de la red en que está integrado. Estas variaciones pueden llegar al 25% en el caso del enlace París-Bruselas-Colonia.

-Los índices de rentabilidad de proyectos vecinos son en una gran medida interdependientes. Por ejemplo, en el caso del enlace París-Bruselas-Colonia, el tramo Bruselas-Colonia encuentra una parte significativa de su justificación en el aumento del tramo París-Bruselas. Por otra parte, el estudio ha querido tener en cuenta el efecto "frontera", lo cual supone que la demanda de transporte entre dos zonas disminuye cuando un enlace atraviesa una frontera, si bien al crearse el Mercado Interior debería atenuarse dicho efecto de manera progresiva.

Otro de los aspectos que incide en la determinación de la demanda es la evaluación de los saldos internacionales. Para tal fin, los métodos más precisos son de orden estadísticos, requiriendo para su aplicación datos muy detallados. En este sentido, ya se ha esbozado la instalación de este aparato estadístico a escala comunitaria en los trabajos que se están realizando sobre el sistema "TASC" (Transport Assesment System for the Community), debiéndose estudiar a fondo en los próximos años.

Como dato final de este apartado, se puede señalar que la experiencia del TGV francés -París-Lyon- muestra una oferta ferroviaria nueva y de alta calidad, línea que puede generar el tráfico inducido para mejorar aún más los resultados económicos.

En el próximo boletín se informará sobre la propuesta de una red europea de velocidad, en el marco de las distintas opciones del proyecto sobre la gran velocidad y la parte relativa a la financiación del mismo.

ANEXO I

LOS ENLACES DE GRAN VELOCIDAD EN EUROPA

	PARIS SUDESTE	PARIS ATLANTICO	HANNOVER WORZBURG	MANNHEIM STUTTGART	ROMA FLORENCIA
I. CARACTERISTICAS TECNICAS					
I.1. LINEA					
LONGITUD	410 km	286 km	327 km	99 km	236 km
VELOCIDAD MAXIMA AUTORIZADA	270 km/h	300 km/h	250 km/h	250 km/h	250 km/h
PENDIENTE MAXIMA	3,5 ‰	1,5 ‰	1,25 ‰	1,25 ‰	0,7 ‰ (MEDIA)
CARGA MAXIMA/EJE	17 T	17 T	22,5 T	22,5 T	22,5 T
PERFIL DE LA LINEA (=) ‰ EN TUNEL	0 ‰	3,3 ‰	36 ‰	27 ‰	32,5 ‰
I.2. TRACCION					
ELECTRIFICACION	25.000 v 50 Hz (EXTREMIDADES 1500 V)	25.000 v 50 Hz (EXTREMIDADES 1500 V)	15.000 v 16 2/3 Hz	15.000 v 16 2/3 Hz	3.000 v CONTINUA (tutér. 6.000 v)
SEÑALIZACION CONTINUA EN CABINA CLASICA	x	x	> 180 km/h < 160 km/h	> 160 km/h < 160 km/h	> 160 km/h < 160 km/h
II. CARACTERISTICAS ECONOMICAS.					
II.1. COSTE					
LINEA ECU	1.200 millon.	1.300 millon.	5.170 millon.	1.700 millon.	1.100 millon.
ECU/km	2,9 millones	4,5 millones	15 millones	17 millones	4,6 millones
MATERIALES	788 millones				
II.2. AUMENTO DE TRAFICO					
-- PREVISION	+ 37 ‰	+ 32 ‰	+ 68 ‰	+ 63 ‰	
-- REAL	+ 45 ‰				
II.3. RENTABILIDAD					
-- TASA INTERNA DE RENTABILIDAD (t. i. v.)	15 ‰	12,9 ‰			
II.4. RESULTADOS DE					
--RENTABILIDAD PARA LA COLECTIVIDAD	30 ‰	23,6 ‰			
II.4. RESULTADOS DE EXPLOTACION 1984					
--EXCEDENTE BRUTO ECU	+ 280 millon.	-	-	-	-
--EXCEDENTE NETO (DESPUES CARGAS FI- NANCIERAS) Y AMORTIZA.	+54 millones	-	-	-	-

FUENTE : UNION INTERNACIONAL DE FERROCARRILES

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- ° Reglamento (CEE) nº 3024/86 de la Comisión, de 1 de octubre de 1986, por el que se establecen las normas detalladas de aplicación de la destilación preventiva prevista en el artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 337/79 para la campaña 1986/87.
(D.O.C.E. L 281).

 - ° Reglamento (CEE) nº 3026/86 de la Comisión, de 1 de octubre de 1986, por el que se fijan las restituciones a la producción en los sectores de los cereales y del arroz.
(D.O.C.E. L 281).
-

Pesca

- ° Propuesta de reglamento (CEE) del Consejo por el que se modifica el reglamento (CEE) nº 2057/82 por el que se establecen ciertas medidas de control respecto a las actividades pésqueras ejercidas por los bancos de los Estados miembros.
(D.O.C.E. C 245).

Política comercial

- ° Decisión de la Comisión, de 6 de agosto de 1986, por la que se autoriza al Reino de España a establecer medidas de vigilancia intracomunitaria en relación con las importaciones de productos originarios de determinados terceros países despachados a libre práctica en uno de los Estados miembros, que puedan ser objeto de medidas de protección en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Tratado.
(D.O.C.E. L 282).

- ° Decisión de la Comisión, de 29 de septiembre de 1986, por la que se archiva el procedimiento antidumping relativo a las importaciones de cemento Portland procedente de España en la Comunidad de los Diez.
(D.O.C.E. L 282).

- Reglamento (CEE) nº 3069/86 del Consejo, de 7 de octubre de 1986, por el que se modifica el reglamento (CEE) nº 1430/79 relativo a la devolución o a la condonación de los derechos de importación o de exportación.
(D.O.C.E. L 286).

Política de transportes

- Decisión de la Comisión, de 30 de septiembre de 1986, por la que se establece la asignación de los Estados miembros del suplemento de autorizaciones resultante de los aumentos del contingente comunitario en lo referente a los transportes de mercancías por carretera para el año 1987.
(D.O.C.E. L 285).

Política de medio ambiente

- Decisión de la Comisión, de 18 de septiembre de 1986, relativa a la creación de un Comité consultivo para la protección del medio ambiente en las zonas especialmente amenazadas (caso de la cuenca mediterránea).
(D.O.C.E. L 282).

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía de interés recibida recientemente* en el Centro de Documentación Europea de Sevilla:

- EVRIGENIS, M. Dimitrios: Commission d'enquête sur la montée du fascisme et du racisme en Europe. Rapport sur les résultats des travaux. Rapporteur M. Dimitrios Evrigenis.- Luxembourg: Parlement Européen 1985.- R.1559
- WAGNER, Karin: Les rapports entre l'enseignement, l'emploi et la productivité et leur impact sur les politiques de l'enseignement et du marché de l'emploi: comparaison Grande-Bretagne/Allemagne. Karin Wagner; édité par Centre européen de développement de la formation professionnelle. Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1986. R. 1548.
- GEWIPLAN (West Germany): The social aspects of technological developments relating to the European Machine-Tool Industry. Elaborated for Commission of the European Communities by Gewiplan, Atkins Planning, Bossard Consultants. Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1986. R. 1554
- BERLINER INSTITUT FÜR SOCIALFORSCHUNG UND SOCIALWISSENSCHAFTLICHE (Berlin): Nouvelles technologies et formation continue dans les emplois de bureau. Berliner Institut für Sozialforschung und Sozialwissenschaftliche. Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1986. R.1549.
- BERNARD, Françoise: Les responsables en égalité: Formation et profil professionnels. Françoise Bernard. Edité par Centre européenne pour le développement de la formation professionnelle. Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1986. R.1550
- HARRY, Keith: Enseignement à distance en Europe occidentale. Bibliographie sélective et ~~ann~~ ~~o~~ ~~t~~ ~~ée~~ des ouvrages disponibles. Keith Harry; édité par Centre européen pour le développement de la formation professionnelle. Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1986. R.1555
- FONDATION EUROPEENNE POUR L'AMELIORATION DES CONDITIONS DE VIE ET DE TRAVAIL (Dublin): Accidents du travail et maladies professionnelles: Sources de données: Rapport de synthèse. Fondation européenne pour l'amélioration des conditions de vie et de travail. Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1986. R.1561.
- FONDATION EUROPEENNE POUR L'AMELIORATION DES CONDITIONS DE VIE ET DE TRAVAIL (Dublin): Les nouvelles technologies dans les services publics: Rapport de synthèse. Fondation européenne pour l'amélioration des conditions de vie et de travail. Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1986. R.1562.
- EUROSTAT (Luxembourg): Gains dans l'agriculture. Oficina estadística de las Comunidades europeas. Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1986. (Populations et conditions sociales: Comptes, enquêtes et statistiques; 3 C). R. 1563.
- CENTRE EUROPEEN POUR LE DEVELOPPEMENT DE LA FORMATION PROFESSIONNELLE (Berlin): Informe del año. CEDEFOP. Berlín: Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional, 1986. R. 1540.
- DESCRIPCION del sistema de formación profesional: España. Cándido Genovard (et al.); Edita: CEDEFOP. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1986. R. 1546.

(*) Bibliografía recibida entre el 15.9.86 y 15.10.86. A partir de este número Europa/SUR reflejara con periodicidad la bibliografía recibida en el C.D.E.

- MOTA, Artur: Description du système de formation professionnelle au Portugal. Artur Mota, Eduar do Marçal Grilo, Maria Cândida Soares; Publié par CEDEFOP. Luxembourg: Office des Publications officielles des Communautés européennes, 1986. R.1545.
- COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Direction Générale de l'Emploi, des Affaires Sociales et de l'Education (Bruxelles): Récents développements dans l'introduction des nouvelles technologies de l'information dans l'éducation. Direction Générale de l'Emploi, des Affaires Sociales et de l'Education. Luxembourg: Office des Publications officielles des Communautés européennes, 1986. R.1542
- COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Direction Générale de l'Emploi, des Affaires Sociales et de l'Education (Bruxelles): Récents développements dans l'introduction des nouvelles technologies de l'information dans l'éducation. Direction Générale de l'Emploi, des Affaires Sociales et de l'Education. Luxembourg: Office des Publications officielles des Communautés européennes, 1986. R. 1541
- COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Direction Générale de l'Emploi, des Affaires Sociales et de l'Education (Bruxelles): Initiatives des jeunes dans la Communauté européenne: Conférence "Info-Action". Direction Générale de l'Emploi, des Affaires Sociales et de l'Education. Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1986. R.1543.
- FONDATION EUROPEENNE POUR L'AMELIORATION DES CONDITIONS DE VIE ET DE TRAVAIL (Dublin): Les trajets domicile-travail: Expériences des participation: Rapport de synthèse. Fondation Européenne pour l'amélioration des conditions de vie et de travail. Luxembourg: Office des Publications officielles des Communautés européennes, 1986. R.1557.
- EURO-CONSTRUCT (Paris): L'emploi et la réhabilitation du logement en Europe /par Euro-Construct. Luxembourg: Office des Publications officielles des Communautés européennes, 1986. R.1551
- DEVELOPPEMENT régional et formation professionnelle: Analyse et animation de la relation Développement-Formation professionnelle: Monographies régionales. Edité par Centre européen pour le développement de la formation professionnelle. Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1986. R.1556
- MITCHELL, Peat Marwick: Study of outside gainful activities of farmers and their spouses in the E.E.C.- Peat Marwick Mitchell. Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1986. R. 1573.
- COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES: Recueil du Droit de la Concurrence dans la CEE et dans la CECA. Commission des Communautés Européenne. Luxembourg: Office des Publications officielles des Communautés européennes, 1981. R.472
- DALICHOW, Fritz: Enseignement supérieur dans la Communauté Européenne: Reconnaissance des périodes d'études à l'étranger dans la Communauté européenne / par Fritz Dalichow et Ulrich Teichler. Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1986. R.1568
- LIEGEOIS, Jean-Pierre: La scolarisation des enfant tziganes et voyageurs / Rapport de synthèse Jean-Pierre Liegeois. Centre de Recherches Tziganes Université de paris V. Luxembourg: Office des Publications officielles des Communautés européennes, 1986. R.1553
- MEADOWCROFT, Shirley: Minority Share Acquisition: The impact upon competition / by Shirley Meadowcroft and David Thompson. Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1986 R.1552
- MOULIN, Raymonde: Guide de l'artiste plasticien / sous la dir. de Raymonde Moulin. Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1986. R.1574

Cotización Ecu

(9 de Octubre de 1986)

Franco belga y franco luxemburgués con.	43,1939	Peseta española	137,910
Franco belga y franco luxemburgués fin.	43,5820	Escudo portugués	152,654
Marco alemán	2,08141	Dólar USA	1,04201
Florín neerlandés	2,35181	Franco suizo	1,69451
Libra esterlina	0,733035	Corona sueca	7,14974
Corona danesa	7,84997	Corona noruega	7,64678
Franco francés	6,81682	Dólar canadiense	1,44485
Lira italiana	1441,10	Schilling austriaco	14,,6465
Libra irlandesa	0,765339	Marco finlandés	5,08605
Dracma griego	140,213	Yen japonés	160,938
		Dólar australiano	1,63196
		Dólar neozelandés	2,03517

